

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Veeduría Distrital es un organismo de vigilancia y control de la administración distrital de carácter asesor y preventivo, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, la cual tiene por objeto velar por la moralidad y la eficacia administrativa.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, determinó sus funciones, así:

"1. Examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen y su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente. 2. Intervenir en asuntos que tengan que ver con la moral pública ante tribunales y juzgados en defensa de los intereses distritales; denunciar los hechos que considere delictuosos y que encuentre en las investigaciones adelantadas o en los documentos llegados a su poder; verificar que las entidades se constituyan en parte civil e inicien las demás acciones pertinentes, cuando a ello hubiere lugar, y colaborar para que los procesos penales por delitos contra la administración, imputados a funcionarios o ex funcionarios, se adelanten regularmente. 3. Solicitar a la autoridad competente la adopción de las medidas que considere necesarias con el fin de impedir la utilización indebida de los bienes y recursos distritales".

En el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

A través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital
 - 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
 - 1.2. Oficina Asesora de Planeación
2. Despacho del Viceveedora
3. Veedurías Delegadas
 - 3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal
 - 3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales
 - 3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos



3.4. Veeduría delegada para la Contratación

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, la Viceveeduría Distrital tiene como propósito

- a. Coordinar bajo la dirección del veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.*
- b. Asesorar al Veedor en la formación y adopción de las estrategias, planes y programas que deba adelantar la Veeduría, velar porque estos se cumplan adecuadamente.*
- c. Preparar, bajo la dirección del veedor los informes que deba presentar la veeduría;*
- d. Refrendar con su firma los actos del veedor cuando fuere el caso;*
- e. Llevar la Representación del Veedor en los actos o asuntos que este determine;*
- f. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Veedor.*
- g. Planear, Coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera de Recursos Humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría;*
- h. Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.*
- i. Las que delegue el veedor, y las que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia*

La Veeduría Distrital, como órgano de control y vigilancia, tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades operativas y estratégicas tanto a nivel nacional como internacional, que son esenciales para el cumplimiento de sus funciones. Estas actividades incluyen reuniones con entidades públicas y privadas, compromisos institucionales, inspecciones, participación en conferencias y foros, así como otros desplazamientos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y control de las políticas públicas, garantizando su correcta ejecución y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales establecidos.

Conforme lo anterior surge la necesidad, de contratar el suministro de tiquetes para garantizar la oportuna participación del personal que hace parte de la Entidad en las actividades que requieran de su presencia a nivel nacional e internacional y así mismo pasajes terrestres, facilitando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la Veeduría Distrital.

Para asegurar la eficacia en la realización de estas actividades y garantizar la continuidad de los procesos misionales de la Veeduría Distrital, es fundamental contar con un suministro adecuado de tiquetes aéreos, tanto nacionales como internacionales, así como pasajes terrestres que faciliten el desplazamiento de las personas que lideran y participan en estas actividades.

Además, es necesario contar con servicios adicionales relacionados con la gestión de viajes, asesoría, planificación y adquisición de los tiquetes aéreos y pasajes terrestres, la coordinación de itinerarios, así como la administración de los viajes para optimizar los



recursos y tiempos.

Esto incluye la prestación de servicios de agencia de viajes, que no sólo proporcionen los tiquetes aéreos y tiquete terrestres, sino también el apoyo logístico y administrativo necesario para el desarrollo de los desplazamientos, y otros servicios complementarios que garanticen la comodidad y seguridad del personal en sus viajes.

En virtud de ello se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y demás servicios requeridos, según lo señalado en el anexo técnico y en las obligaciones específicas del contratista.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: F26-07-011 Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y demás servicios conexos y necesarios requeridos por la veeduría distrital para el cumplimiento de sus funciones misionales.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC-

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio:

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
Segmento	78000000	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111500	Transporte de pasajeros aérea
Código UNSPSC	78111500	
-		

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
--------------	----------------	------------------

Segmento	78000000	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC	78111800	
-		

GRUPO	FAMILIA	SERVICIOS
Segmento	90000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público
Familia	90120000	Facilitación de viajes
Clase	90121500	Agentes de viajes
Código UNSPSC	90121500	
-		

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto asignado al presente proceso de contratación es la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000), INCLUIDO IVA** valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que forma parte integral del presente documento previo. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presente proceso contractual, se encuentra incluido dentro del PAA de la presente vigencia y respaldado por el CDP No. 244 del 16 de septiembre de 2026

2.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de la ejecución del contrato será por (6) seis meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará mes vencido el valor de la facturación dependiendo la demanda de tiquetes aéreos y/o pasajes terrestres efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de facturas por parte del contratista. Los pagos requieren la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato resultante de este proceso y la certificación por parte del contratista del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos



profesionales, y con los aportes parafiscales cuando haya lugar. El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC.

Nota 1: Los pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 relativo a **"Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital** previa disponibilidad del PAC.

Nota 2. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, de acuerdo con el Decreto Nacional 358 de 2020.

Nota 3. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 4. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.

Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.

Los dos valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando el servicio genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional **Especializado – 222-03 del Proceso Administración del Talento Humano**, o quien designe el ordenador del gasto, una vez verificada la idoneidad para el ejercicio propio de la supervisión señalada en el manual de contratación y supervisión.

La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es



atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

El oferente seleccionado se compromete a:

- a) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor designado por la Veeduría Distrital, cuando a ello haya lugar.
- b) Ejecutar el objeto contractual y cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato suscrito.
- c) Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos exigidos por la Entidad.
- d) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y presentar la certificación correspondiente como requisito para cada pago.
- e) Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo mensual.
- f) Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- g) Asistir a las reuniones, mesas de seguimiento o comités que sean convocados por el supervisor del contrato.
- h) Mantener informado de manera permanente al supervisor sobre el estado de ejecución del contrato y cualquier situación relevante que pueda afectar su desarrollo.
- i) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los contractuales.
- j) Disponer de los recursos técnicos, logísticos, humanos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- k) Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y presentar la certificación correspondiente emitida por el representante legal o su delegado.
- l) Mantener indemne a la Veeduría Distrital frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales.
- m) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género

- masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
- n) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con la VEEDURÍA DISTRITAL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.
- o) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG):** El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
- p) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental aplicables a la ejecución del contrato, en especial a lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– de la VEEDURÍA DISTRITAL, así como a las normas internas, manuales, protocolos, procedimientos y guías adoptadas por la Entidad sobre gestión ambiental. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado adopte buenas prácticas ambientales, incluyendo el uso eficiente de los recursos (agua, energía, papel), la adecuada gestión y separación de residuos, y el cumplimiento de las directrices institucionales relacionadas con sostenibilidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la VEEDURÍA DISTRITAL frente a cualquier reclamación, sanción, multa o perjuicio que se derive del incumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo, asumiendo la responsabilidad que corresponda.
- q) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

3.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que le permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos de acuerdo a lo relacionado en el anexo técnico.
2. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las licencias y permisos de funcionamiento expedidos por los entes competentes, incluidos los otorgados por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. Así mismo, garantizar que los tiquetes aéreos sean suministrados exclusivamente a través de aerolíneas que cuenten con licencias y permisos de operación vigentes en el territorio nacional.
3. Allegar actualizado la inscripción en el registro nacional de turismo (anualmente) en caso de que se venza durante la ejecución del contrato.

4. Presentar informe mensual en el que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo, previo recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
5. Disponer del recurso humano para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
6. Disponer los servicios de comunicación a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana.
7. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor relacionados con el suministro de los tiquetes y pasajes terrestres
8. Dar respuesta a las solicitudes y/o consultas realizadas respecto de las reservas de los tiquetes aéreos y terrestres en un tiempo máximo de dos (2) horas a través del personal requerido o a través del Call Center, según los horarios establecidos en el anexo técnico.
9. Proporcionar a la Veeduría las opciones en las diferentes rutas, horario, fecha solicitada, costo, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será económica.
10. Asegurar el suministro de tiquetes aéreos y pasajes terrestres los días que éstos sean requeridos dentro de las 24 horas del día, y efectuar la entrega anticipada de los mismos
11. Aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete, de acuerdo con los convenios vigentes que tenga el contratista, así como los demás que pudiera gestionar.
12. Tramitar inmediata y efectivamente vía correo electrónico las solicitudes de cambio en los itinerarios, teniendo en cuenta las condiciones con las que fueron emitidos los tiquetes y las políticas de las aerolíneas para realizar el cambio de cada tiquete previa autorización del supervisor del contrato.
13. Entregar mensualmente el reporte de tiquetes aéreos no volados, indicando las características que aplican para cada tiquete (estado abierto o parcialmente utilizados o si fue movido por el pasajero). Adicionalmente la Agencia debe indicar las condiciones del tiquete para ser reutilizado y así, determinar efectivamente el uso del tiquete en el momento de ser revisados
14. Garantizar la revisión semanal de los tiquetes aéreos y pasajes terrestres no utilizados frente a nuevas emisiones (por cambios de fecha, titular o destino). En los casos en que no sea viable su reutilización, gestionar el trámite de congelación o reembolso del valor, siempre que las condiciones del tiquete lo permitan y conforme a la regulación vigente. El reembolso aplicará únicamente cuando no se usen los tiquetes por causas atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, y de acuerdo con las políticas de las aerolíneas o empresas transportadoras.
15. Entregar un reporte mensual de tiquetes aéreos y pasajes terrestres no utilizados, detallando su estado (abierto, parcialmente utilizado o modificado), así como las condiciones aplicables para su eventual reutilización. Adicionalmente, garantizar la revisión semanal frente a nuevas emisiones. En los casos en que no sea posible su reutilización, gestionar la congelación o reembolso del valor conforme a las condiciones y políticas vigentes, siempre que estas lo permitan. El reembolso aplicará únicamente cuando se trate de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la normatividad y condiciones del proveedor de transporte.
16. Gestionar ante aerolíneas regulares o no regulares el suministro de tiquetes aéreos hacia regiones apartadas del país, garantizando la prestación del servicio conforme a la normatividad vigente.
17. Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos y pasajes terrestres sin la autorización del supervisor del contrato

- 18.** Comunicar oportunamente a la Veeduría cuando el saldo del presupuesto por ejecutar se encuentre en el veinte por ciento (20%).
- 19.** Contar con la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la FICHA TÉCNICA y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio contratado.
- 20.** Informar de manera inmediata a la Veeduría cuando la plataforma tecnológica utilizada para la gestión y emisión de tiquetes aéreos presente indisponibilidad
- 21.** Garantizar que los tiquetes aéreos y pasajes terrestres sean emitidos sin errores en la identificación del viajero, destinos y horarios de vuelo o transporte, salvo cuando dichos errores sean ocasionados por la entidad contratante y/o el pasajero. En caso de errores imputables al proveedor, se deberá garantizar que no se generen costos adicionales para la Entidad.
- 22.** Coadyuvar junto con la supervisión del contrato dentro del principio de coordinación para que la ejecución presupuestal y técnica del mismo no supere el valor total del contrato. En consecuencia no podrá realizar ninguna actividad que supere el valor del contrato y del correspondiente respaldo presupuestal.
- 23.** Gestionar, en coordinación con el supervisor del contrato, la congelación o reembolso del valor de los tiquetes solicitados por la Entidad, cuando un pasajero no viaje en la fecha y hora previstas, y la situación corresponda a un evento de caso fortuito o fuerza mayor. El reembolso sólo se tramitará cuando las condiciones del tiquete lo permitan y conforme a la regulación vigente.
- 24.** Informar a la Entidad, previo a cada emisión, sobre todas las tarifas disponibles (económica reembolsable, no reembolsable, flexible, etc.) y sus respectivas condiciones de cambio, cancelación y reembolso. Será la Entidad quien defina la tarifa a seleccionar. El contratista deberá indicar expresamente en qué casos es factible la congelación o reembolso, conforme a la regulación vigente y a las políticas del proveedor.
- 25.** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco del mismo.

3.1.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a)** Suministrar al contratista la información existente relacionada con el objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo.
- b)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto convenido dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- c)** Ejercer la supervisión, el seguimiento y control del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d)** Pagar las facturas presentadas por el contratista, en la forma pactada en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas, verificando que la factura corresponda a los servicios prestados en el respectivo mes.
- e)** Verificar a través del supervisor del contrato los saldos disponibles, de acuerdo con la ejecución del contrato y el presupuesto del mismo, con el fin de no sobrepasar por ningún motivo el valor inicial pactado en el mismo.
- f)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.



3.1.1.4 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la veeduría en la vigencia 2026, la veeduría adelantará una contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el capítulo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2) modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021 y el numeral 5 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso se hará exclusivamente con relación al proponente que presente el menor precio en su propuesta económica. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. DECRETO DISTRITAL 643 de 2025

El Decreto Distrital 643 de 2025, " ***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres***", señala en el artículo 3 que:

"Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica		Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos	
A partir del 10 de junio de 2021		A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%

Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y atendiendo al principio de planeación contractual, la Veeduría Distrital analizó la procedencia de incorporar dentro del presente proceso de contratación disposiciones orientadas a exigir al futuro contratista la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, ya sea mediante relaciones de carácter laboral o contractual, conforme a los porcentajes allí establecidos. Dicho análisis se efectuó a partir del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con el fin de determinar la viabilidad técnica, jurídica y operativa de la referida exigencia.

Sin embargo, la Veeduría Distrital ha evaluado el proceso de contratación en cuestión y ha determinado que, desde un enfoque técnico, no es factible imponer como requisito la vinculación o contratación de un porcentaje específico de mujeres para la ejecución de este contrato en particular. Esta conclusión se fundamenta en varios factores clave relacionados con la naturaleza del contrato, su modalidad de ejecución y las características del entorno de trabajo.

En primer lugar, el contrato objeto de este proceso está relacionado con el suministro de tiquetes, lo cual implica una ejecución que se lleva a cabo de manera completamente remota. Es decir, todas las actividades asociadas a este contrato se realizan en un entorno virtual, lo que implica que no existe interacción presencial entre las partes involucradas. Esta modalidad de ejecución limita considerablemente la posibilidad de implementar un enfoque de inclusión de género basado en la participación activa en actividades presenciales o en el cumplimiento de tareas físicas, que generalmente se observan en otros tipos de contratos donde la ejecución exige interacción directa y constante en un entorno físico.

Además, dado que las actividades relacionadas con este contrato son de carácter completamente



digital, y que la entrega de los tickets se realiza de manera virtual, el monitoreo de la participación de mujeres en la ejecución del mismo se vuelve inviable. La forma de pago está asociada directamente con la entrega de productos digitales (tickets), lo que dificulta aún más la posibilidad de realizar un control efectivo sobre la inclusión de género en la ejecución del contrato. No existe un entorno físico donde se puedan observar, verificar o controlar los procesos de vinculación de mujeres en la ejecución, ya que la misma se basa exclusivamente en entregables que no requieren presencia física ni interacción directa.

Por lo tanto, aunque el fomento de la inclusión laboral de mujeres es una causa noble y necesaria, la naturaleza específica de este contrato —centrada en la prestación de un servicio remoto, basado en la entrega digital de tickets— impide que se implemente una medida de vinculación obligatoria de mujeres en su ejecución. Esto no solo se debe a la imposibilidad de verificar la participación de manera efectiva, sino también a que la naturaleza del contrato no exige la presencia física de personal en el proceso de suministro, lo cual es un factor determinante en la justificación de la no inclusión de esta obligación en el contrato.

En resumen, la Veeduría Distrital considera que, dada la estructura digital y remota del contrato, no es viable incluir como condición la vinculación de mujeres en su ejecución, ya que ello no se ajustaría a la realidad de su modalidad de trabajo y a la falta de mecanismos de control en un entorno exclusivamente virtual.

5. ANÁLISIS DE MIPYME CRITERIO DIFERENCIAL

De acuerdo con el análisis del sector efectuado para el presente proceso, de acuerdo con Decreto 1860 de 2021, se puede concluir que el presente proceso sí se puede incluir criterios diferenciales, toda vez que en el análisis del sector se evidencia la participación significativa de las Mipymes.

5.1 APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015, FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. que: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o



reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la posibilidad de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Como resultado de dicho análisis se concluye que la medida **no es aplicable** al presente proceso contractual cuyo objeto es el **suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y demás servicios conexos y necesarios requeridos por la veeduría distrital para el cumplimiento de sus funciones misionales para el cumplimiento de sus funciones misionales** toda vez que se trata de un contrato de suministro. En este sentido, la ejecución del contrato no contempla actividades de producción, transformación o prestación de servicios que permitan la provisión parcial de bienes o servicios por parte de la población objeto de la norma, ni la subcontratación de componentes del suministro, por lo que la aplicación del porcentaje previsto en la disposición podría afectar la logística de abastecimiento, la uniformidad de los productos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican las artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley [1150](#) de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.



2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes...”

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la posibilidad de fomentar subcontratación inclusiva de personas naturales y/o emprendimientos de personas con discapacidad. Como resultado de dicho análisis se concluye que la medida **no es aplicable** al presente proceso contractual cuyo objeto es **el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres y demás servicios conexos y necesarios requeridos por la veeduría distrital para el cumplimiento de sus funciones misionales** toda vez que se trata de un contrato de suministro. En este sentido, la ejecución del contrato no contempla actividades de producción, transformación o prestación de servicios que permitan la provisión parcial de bienes o servicios por parte de la población objeto de la norma, ni la subcontratación de componentes del suministro, por lo que la aplicación del porcentaje previsto en la disposición podría afectar la logística de abastecimiento, la uniformidad de los productos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

8. ESTUDIO DE MERCADO

Para la estimación del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó como referencia la información consolidada en el Anexo 2 – Análisis del Sector y de Mercado, el cual contiene el soporte técnico y económico correspondiente. Cabe resaltar que el proceso se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el valor establecido en dicho anexo constituye el tope máximo de recursos disponibles para la ejecución del contrato. (Anexo: Excel Promedio de Cotizaciones y análisis del sector y de mercado)

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, el respectivo análisis se anexa al presente documento de estudio previos.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina" cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública. Después de esta fecha no se recibirán solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS



2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

- 1** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3** Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 4** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 5** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La Veeduría Distrital verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad seleccionará la propuesta que oferte el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los criterios establecidos por la Veeduría Distrital, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

El proponente debe presentar su propuesta económica a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, indicando el porcentaje de descuento para cada criterio, en el cuestionario establecido para la presente invitación pública, sin que en ningún caso pueda ofertarse un porcentaje inferior a lo señalado en la siguiente tabla, so pena de rechazo.

ITEM	CRITERIO	% PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO A OFERTAR POR EL PROPONENTE
1	% DESCUENTO DESTINO NACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.10%
2	% DESCUENTO DESTINO INTERNACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.00%
3	% DESCUENTO TARIFA ADMINISTRATIVA	2.25%
4	% DESCUENTO TARIFA PASAJES TERRESTRES	1.00%

Nota: El contrato se adjudicará al oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los 4 criterios mencionados anteriormente, por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido así:

Tabla. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto por lo tanto es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial es decir VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
20.000.000 COP	

NOTA 1: El contrato resultante se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y económicas del proponente se encuentran contempladas en la invitación electrónica que reposa en la plataforma del SECOP II. y que se señalan a continuación:

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS

- a. Carta de presentación de la propuesta – Formato 1:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe firmar el representante legal o el apoderado debidamente facultado para ello. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado conforme a la Ley, que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- b. Copia del documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identificación del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la unión temporal tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

- c. Certificado de existencia y representación legal:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste la representación legal y las facultades del representante legal. En dicho certificado se acreditará además que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar que la persona jurídica tendrá una duración igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará con la presentación de la oferta la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad, o algún otro documento, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará junto con la oferta, copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.



Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexan los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con el objeto del proceso.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, además deberá acreditar la vigencia del consorcio o unión temporal por un tiempo igual o superior al término de duración del contrato y hasta su liquidación y un año más.

d. Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato: Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

e. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal – Formato 2: En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades.

En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirirlas obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, se rechazará al proponente plural que allegue oferta de manera individual en la plataforma. En todo



caso, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCE.

- f. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia:** Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.
- g. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a 120 días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
- Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente literal y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



h. Apoderados de personas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones que se requieran y suscribir el contrato, suministrar información que le sea solicitada.

La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código General del Proceso y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

i. Certificación de pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales -Formato 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso. Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización



de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

La Veeduría Distrital revisará los antecedentes el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.

- a. Medidas Correctivas: La Veeduría Distrital consultará y revisará el Certificado de no infractor de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM.
- b. Compromiso anticorrupción – Formato 4: El proponente deberá allegar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal.
- c. verificación en el registro de deudores alimentarios morosos. El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con LA VEEDURIA CIUDADANA.

Ruta de acceso: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos jurídicos, los cuales son un requisito para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario, pero no constituyen requisito habilitante, no serán causal de rechazo o no habilitación del proponente.

- a) **Registro Único Tributario – RUT:** Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.



- b) Registro de Información Tributaria – RIT:** Fotocopia legible del Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.
- c) Certificación Bancaria:** Fotocopia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.
- d) Hoja de vida de la Función Pública:** Fotocopia legible de la hoja de vida; si es persona natural deberá ser la diligenciada a través del aplicativo SIDEAP; si se trata de persona jurídica deberá aportar la hoja de vida en el formato de SIGEP. En cualquiera de los casos el documento debe ir firmado.
- e) Declaración proactiva de Bienes y rentas y conflictos de interés en SIGEP:** De conformidad con la Ley 2013 de 2019, deberá realizar la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés en la plataforma SIGEP II, de lo cual deberá enviarse el soporte de la declaración.

NOTA: En ningún caso puede existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

12. REQUISITOS TÉCNICOS

12.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado, de igual o similar objeto al de la presente contratación. El contrato deberá ser por lo menos del 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- ☐ Nombre o razón social del contratante.
- ☐ Nombre o razón social del contratista.
- ☐ Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- ☐ Valor del Contrato.
- ☐ Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- ☐ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación; debe ser el representante legal o persona autorizada.
- ☐ Su contenido debe ser totalmente legibles.





La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Veeduría Distrital, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados, el valor de los contratos debe sumar por lo menos el valor del presupuesto oficial, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale invitación pública que se elabore para el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- A. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- B. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- C. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- D. Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
- E. El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Veeduría podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- F. Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
- G. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- H. Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- I. Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- J. Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- K. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación.
- L. La Veeduría se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

13. ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

El proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad en el Anexo Técnico adjunto a este estudio, sin perjuicio de la evaluación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Para tal efecto, deberá aceptar las condiciones técnicas señaladas en la presente invitación, a través de la pregunta destinada para tal fin en la plataforma SECOP II.

13.1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Acreditar el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio), vigente y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo, la cual debe actualizarse anualmente.

Debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de viajes operadora durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

13.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con la propuesta Licencia de Funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

13.3. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (GDS)

Contar con al menos un "GDS" es decir un sistema de distribución global de reservas utilizado por la Agencia de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado. Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar certificación vigente emitida por el GDS contratado para tal fin por el oferente, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso y se debe mantener vigente durante la ejecución del contrato.

14. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Entidad seleccionará la propuesta que oferte el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los criterios establecidos por la Veeduría Distrital, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

El proponente debe presentar su propuesta económica a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, indicando el porcentaje de descuento para cada criterio, en el cuestionario establecido para la presente invitación pública, sin que en ningún caso pueda ofertarse un porcentaje inferior a lo señalado en la siguiente tabla, so pena de rechazo.

ITEM	CRITERIO	% PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO A OFERTAR POR EL PROPONENTE
1	% DESCUENTO DESTINO NACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.10%
2	% DESCUENTO DESTINO INTERNACIONAL SOBRE TARIFA NETA	1.00%
3	% DESCUENTO TARIFA ADMINISTRATIVA	2.25%
4	% DESCUENTO TARIFA PASAJES TERRESTRES	1.00%



Nota: El contrato se adjudicará al oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la sumatoria de los 4 criterios mencionados anteriormente, por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable, previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido así:

Tabla. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto por lo tanto es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial es decir VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
20.000.000 COP	

NOTA 1: El contrato resultante se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

17. GARANTÍAS

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la entidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y la cual deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la de la suscripción del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las responsabilidades extracontractuales que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas o terceros relacionados con éstos

Nota 1. El contratista deberá constituir a favor de la Veeduría Distrital, NIT. 899.999.061-9, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

Posteriormente, será aprobada por la entidad. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes la Oficina Asesora de Jurídica, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Veeduría haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

18. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a) Vigencia del Acuerdo Comercial
- b) La Veeduría Distrital incluido en el Acuerdo Comercial
- c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

De acuerdo con el análisis realizado en los acuerdos comerciales en los que la entidad está incluida no aplican debido a que el proceso de selección no superó el umbral previsto para el acuerdo comercial, la CAN por su parte aplicaría por cobijar a la entidad y por no estar supeditada a umbral para su aplicación.

19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

20. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora o incumplimiento**, hasta un límite máximo del **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales aplicables.

EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, LA VEEDURIA DISTRITAL podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este pagará a favor de la ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de la ENTIDAD de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes y/o la indemnización de los perjuicios adicionales que legalmente correspondan.

22. ANEXOS AL ESTUDIO

- Análisis del sector, Estudio de mercado
- Ficha Técnica y especificaciones
- Matriz de riesgos
- Solicitud CDP
- CDP

23. FORMATOS

- Carta de presentación de la propuesta
- Documento de Conformación de la UT o Consorcio
- Certificado de parafiscales
- Compromiso anticorrupción
- Declaración de otros contratos
- Inhabilidades.



VLADIMIR GARAVITO CARDENAS

Profesional Especializado –Proceso de
Administración del Talento Humano.